

Boletín

PROVINCIA DE SAN JUAN



Oficial

REPÚBLICA ARGENTINA

FRANQUEO
A PAGAR
EN EL ENTREGADOR
CÓDIGO
098800

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán
tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación.
Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración
del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera
publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual.
(Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E)
Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987.
Tel./Fax 0264-4274209. Director: **Sr. Fernando Esteban Conca**

AÑO C

SAN JUAN, MIÉRCOLES 19 DE OCTUBRE DE 2016

N° 25.293

“2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. EMILIO JAVIER BAIROCCHI GUIMARAES
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Planificación e Infraestructura

Sr. WALBERTO ENRIQUE ALLENDE
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC

Gobernador

Dr. MARCELO JORGE LIMA
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

D. CARLOS EDUARDO BALAGUER
Presidente Excm. Corte de Justicia

Dr. CASTOR SÁNCHEZ HIDALGO
Ministro de Salud Pública

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

CPN. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e
Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes



LEYES

LEY N° 1504-I

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN ESPECIAL DE REGULARIZACIÓN DE
OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

CAPÍTULO I

ARTÍCULO 1°.- Créase un Régimen Especial de Regularización de las Obligaciones Tributarias legisladas por la Ley N° 151-I para la Dirección General de Rentas, cuyo vencimiento haya operado hasta el 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Podrán acogerse al régimen establecido en el presente capítulo, los contribuyentes por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometidos a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situación similar.

Quedan incluidas las obligaciones tributarias sometidas a procesos judiciales en cualquiera de sus etapas e instancias. A estos efectos, los respectivos contribuyentes deberán acogerse al régimen de esta ley, en forma expresa y efectuar el pago de las costas del juicio, en la forma, términos y procedimientos que determine la reglamentación. La formalización de dicho acogimiento pone fin al proceso judicial, debiendo acreditarse fehacientemente en las actuaciones respectivas, solicitando su archivo.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Concurso o Quiebra podrán acogerse a los beneficios del presente capítulo, siempre que al 31 de Agosto de 2016, no contaran con el decreto establecido en el Apartado F), del Artículo 42 de la Ley 151-I.

Los agentes de retención o percepción quedan excluidos del presente Capítulo por las obligaciones emergentes en su carácter de tales y se regirán por lo dispuesto en el Capítulo II de la presente Ley.

Podrán regularizarse mediante el presente régimen las obligaciones fiscales vencidas al 31 de Agosto de 2016, incluidas en planes de facilidades de pago respecto de los cuales haya operado la correspondiente caducidad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley.

Asimismo, podrán reformularse los planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, aplicándose las condonaciones establecidas en el Artículo 4° a los intereses, en la medida que no hayan sido cancelados a la fecha mencionada.

ARTÍCULO 3°.- Quedan condonados de pleno derecho por la presente ley, los intereses resarcitorios y punitivos previstos en el Artículo 43 Bis, Inciso h), de la Ley N° 151-I, y las multas por incumplimiento de las obligaciones formales y materiales no ingresadas, siempre que la obligación principal hubiera sido cancelada o se regularice mediante las disposiciones de la presente Ley.

La condonación de intereses se aplicará en el importe del total de intereses que supere el porcentaje que para cada caso se establece a continuación:

- a) Ejercicio Fiscal 2015 y obligaciones vencidas al 31/08/2016: el diez por ciento (10%) del capital adeudado.
- b) Ejercicios Fiscales 2013 y 2014: el veinticinco por ciento (25%) del capital adeudado.
- c) Ejercicios Fiscales 2011 y 2012: el cincuenta por ciento (50%) del capital adeudado.
- d) Ejercicios Fiscales 2010 y anteriores: el setenta y cinco por ciento (75%) del capital adeudado.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será de aplicación respecto de los conceptos mencionados que no hayan sido pagados o cumplidos con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley y correspondan a obligaciones tributarias vencidas o por infracciones cometidas al 31 de Agosto de 2016.

Los sumarios iniciados por aplicación de multas por cualquier incumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 151-I (Código Tributario), cuyas obligaciones principales hayan sido canceladas o regularizadas por medio de la presente ley, quedan de pleno derecho sin efecto.

ARTÍCULO 4°.- Las deudas regularizadas por el presente capítulo podrán ser canceladas al contado o en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, conforme lo determine la reglamentación.

Para quienes opten por el pago de contado se establece un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto a ingresar.

Para quienes opten por el pago en cuotas, el primer vencimiento operará en la fecha que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 5°.- Para quienes opten por el pago en cuotas, el interés de financiación aplicable será del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) mensual sobre saldo. A los efectos del cálculo de las cuotas se deberá atender a lo dispuesto en la reglamentación pertinente.

Cuando el número de cuotas supere las doce (12) y no exceda de veinticuatro (24), la tasa de interés a aplicar se reducirá al uno por ciento (1,00%) mensual sobre saldo.

Cuando el saldo se cancele en un número de cuotas no mayor a doce (12), no procederá la aplicación de interés alguno.

ARTÍCULO 6°.- Los contribuyentes alcanzados por los beneficios del Decreto Provincial N°1208-MPyDE-2013 (Emergencia y Desastre Agropecuario correspondiente al período 01/10/2013-31/07/2015), siempre que cumplan los requisitos previstos en la reglamentación, podrán optar por formalizar planes especiales de regularización con las siguientes particularidades:

a) Podrán optar por cancelar la deuda regularizada al contado o en hasta noventa (90) cuotas mensuales y consecutivas, conforme lo determine la reglamentación.

Para quienes opten por el pago de contado se establece un descuento del quince por ciento (15%) sobre el monto a ingresar.

Para quienes opten por el pago en cuotas, el primer vencimiento operará en la fecha que determine la reglamentación.

b) El interés de financiación aplicable será del uno por ciento (1,00%) mensual sobre saldo.

ARTÍCULO 7°.- Facúltase al Poder Ejecutivo a establecer, en la medida en que las necesidades financieras de la Provincia lo justifiquen, bonificaciones de hasta el diez por ciento (10%), por período fiscal, en el Impuesto Inmobiliario y en el Impuesto a la Radicación de Automotores, para los inmuebles y vehículos que no registren deudas tributarias con la Dirección General de Rentas al 31 de agosto de 2016. El beneficio previsto en el párrafo anterior se aplicará conforme lo disponga el Poder Ejecutivo y tendrá lugar siempre que se mantenga al día el cumplimiento de las obligaciones tributarias correspondientes a dichos inmuebles y vehículos con posterioridad al 31 de agosto de 2016.

La bonificación prevista en el primer párrafo se podrá aplicar durante los Ejercicios Fiscales 2017 y 2018, a los inmuebles y vehículos que cumplan las condiciones establecidas en los párrafos anteriores.

Se excluye de este beneficio a los inmuebles y vehículos respecto de los cuales se hayan formalizado planes de facilidades de pago que se encuentren vigentes a la fecha de publicación de la presente ley y que hayan sido reformulados por las disposiciones del presente capítulo.

ARTÍCULO 8°.- Las obligaciones emergentes del presente capítulo podrán ser canceladas mediante pago en efectivo, cheques y depósitos en Banco de San Juan S.A., mediante débito automático en cuenta del contribuyente en el Banco de San Juan S.A., por medios electrónicos de pago y por demás medios de pago que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 9°.- Los planes especiales de regularización que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del presente régimen, caducarán por el incumplimiento en el pago de más de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o por el transcurso de más de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, si existiese alguna cuota impaga.

Para el pago fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad se aplicará el régimen vigente en materia de intereses resarcitorios.

ARTÍCULO 10°.- Producida la caducidad del plan especial de regularización, se determinará la deuda original, conforme con el sistema que establezca la reglamentación, respetando el criterio de cancelación proporcional.

CAPÍTULO II

ARTÍCULO 11°.- Créase un plan de facilidades de pago para los agentes de retención y percepción, por sus obligaciones tributarias generadas en el carácter de tales de acuerdo con lo establecido en las normas tributarias de la Provincia y cuyos vencimientos hayan operado hasta el 31 de agosto de 2016.

ARTÍCULO 12°.- Podrán acogerse al régimen establecido en el presente capítulo, los responsables por deuda ajena por sus obligaciones tributarias omitidas o no cumplidas, inclusive aquellos que estén intimados, bajo verificación o fiscalización, con determinación firme o sometidos a un proceso de determinación o liquidación administrativa o en cualquier situación similar.

Quedan incluidas las obligaciones tributarias sometidas a procesos judiciales en cualquiera de sus etapas e instancias. A estos efectos, los respectivos contribuyentes deberán acogerse al régimen de esta ley, en forma expresa y efectuar el pago de las costas del juicio, en la forma, términos y procedimientos que determine la reglamentación. La formalización de dicho acogimiento pone fin al proceso judicial, debiendo acreditarse fehacientemente en las actuaciones respectivas, solicitando su archivo.

Los contribuyentes que se encuentren en proceso de Concurso o Quiebra podrán acogerse a los beneficios del presente capítulo, siempre que al 31 de Agosto de 2016 no contaren con el decreto establecido en el Apartado F), del Artículo 42 de la Ley 151-I.

ARTÍCULO 13°.- La deuda tributaria se determinará adicionando a la obligación principal los intereses resarcitorios vigentes al momento del acogimiento al presente régimen.

ARTÍCULO 14°.- Las deudas regularizadas por el presente capítulo podrán ser canceladas al contado o en hasta sesenta (60) cuotas mensuales y consecutivas, conforme lo determine la reglamentación.

Para quienes opten por el pago en cuotas, el primer vencimiento operará en la fecha que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 15°.- Para quienes opten por el pago en cuotas, el interés de financiación aplicable será del uno con cincuenta centésimos por ciento (1,50%) mensual sobre saldo. A los efectos del cálculo de las cuotas se deberá atender a lo dispuesto en la reglamentación pertinente.

ARTÍCULO 16°.- Las obligaciones emergentes del presente capítulo podrán ser canceladas mediante pago en efectivo, cheques y depósitos en Banco de San Juan S.A., mediante débito automático en cuenta del contribuyente en el Banco de San Juan S.A., por medios electrónicos de pago y por demás medios de pago que establezca la reglamentación.

ARTÍCULO 17°.- Los planes especiales de regularización que se formalicen de acuerdo con las disposiciones del presente régimen, caducarán por el incumplimiento en el pago de más de dos (2) cuotas consecutivas o alternadas o



por el transcurso de más de treinta (30) días corridos desde el vencimiento de la última cuota del plan, si existiese alguna cuota impaga.

Para el pago fuera de término de las cuotas que no impliquen la caducidad se aplicará el régimen vigente en materia de intereses resarcitorios.

ARTÍCULO 18°.- Producida la caducidad, se procederá a la determinación de la deuda original, conforme con el sistema que establezca la reglamentación, respetando el criterio de cancelación proporcional.

CAPÍTULO III

ARTÍCULO 19°.-El acogimiento al presente régimen se efectuará hasta el 31 de Marzo de 2017, de acuerdo a las condiciones y procedimientos que determine la reglamentación. Durante el curso de dicho plazo quedan suspendidos los procesos de ejecución fiscal.

ARTÍCULO 20°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a reglamentar lo estipulado en los capítulos I y II de la presente Ley a los fines de su correcta adhesión, aplicación y fiscalización, respecto de términos, procedimientos y plazos.

ARTÍCULO 21°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero - Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1504-I, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 07 de Octubre del 2016.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

LEY N° 1505-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.- Incrementar en la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MILLONES (\$ 45.000.000), el Fondo de Emergencias Municipales establecido en el Artículo 27 de la Ley N°. 1391-I.

ARTÍCULO 2°.- Facultar al Poder Ejecutivo para que, a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, realice las modificaciones presupuestarias que fueren necesarias.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero - Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1505-P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 13 de Octubre del 2016.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

LEY N° 1511-P

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°.-Aprobar en todas sus partes el CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN-ARGENTINA, representado por su gobernador, Dr. Sergio Mauricio Uñac, por una parte y, por la otra parte, el CONSORCIO PARA EL DE-

SARROLLO DE LA VEGA-SIERRA ELVIRA, GRANADA-ESPAÑA, representado por su presidente, D. Noel López Linares Alcalde, y la UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM), representada por su secretario general, D. Federico A. Castillo Blanco; y el CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE SAN JUAN Y LA UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS, representados por el Ministro de Gobierno de la Provincia de San Juan, Dr. Emilio Javier Baistrocchi Guimaraes, por una parte y, por la otra, la UNIÓN IBEROAMERICANA DE MUNICIPALISTAS (UIM), representada por su secretario general, D. Federico A. Castillo Blanco, ambos suscriptos con fecha 2 de Septiembre de 2016, ratificados por decreto provincial, los que en copias certificadas, forman parte integrante de la presente Ley.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero - Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados



POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1511-P, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 07 de Octubre del 2016.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ Dr. Emilio Baistrocchi

Ministro de Gobierno

LEY N.º 1503-I
LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA
PROVINCIA DE SAN JUAN
SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

RÉGIMEN EXCEPCIONAL DE EXTERIORIZACIÓN
DE OBLIGACIONES
FISCALES PROVINCIALES

ARTÍCULO 1º.- Establécese con carácter general y temporario la vigencia de un Régimen Excepcional de Exteriorización de Obligaciones Fiscales Provinciales, a cargo de la Dirección General de Rentas.

ARTÍCULO 2º.- Los contribuyentes o responsables de los tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentran a cargo de la Dirección General de Rentas, y que, comprendidos en el Artículo 36 de la Ley Nacional N° 27.260, efectúen la declaración de tenencia de moneda nacional, extranjera y demás bienes en el país y en el exterior prevista en el Libro II, Título I, de la citada Ley Nacional N° 27.260 podrán acceder, luego de cumplimentar las condiciones de esta Ley y sus normas reglamentarias, a los beneficios que se establecen a continuación:

- a) Liberación del pago del Impuesto a los Ingresos Brutos y su Adicional Lote Hogar, por los montos que surjan de la declaración mencionada en el párrafo anterior y que hubieran omitido declarar por los períodos no prescriptos al 23 de Julio de 2016, fecha de entrada en vigencia de la Ley Nacional N° 27.260.
- b) Liberación del pago del Impuesto Inmobiliario correspondiente a los bienes inmuebles situados en el territorio de la Provincia de San Juan que sean declarados conforme lo dispuesto en el Libro II, Título I, de la Ley Nacional N° 27.260 por los períodos no prescriptos al 23 de Julio de 2016.
- c) Liberación del pago del Impuesto de Sellos y sus adicionales Lote Hogar y Acción Social, por los instrumentos que se emitan en virtud de las disposiciones previstas en el Libro II, Título I, de la Ley Nacional N° 27.260.
- d) Liberación de infracciones, multas y sanciones de cualquier naturaleza, que pudieran corresponder en virtud de las disposiciones del Código Tributario Provincial, Ley N° 151-I, por la aplicación de las disposiciones del Libro II, Título I, de la Ley Nacional N° 27.260.

e) Liberación de toda acción civil y por delitos de la Ley Penal Tributaria Nacional N° 24.769 que pudieran corresponder por el incumplimiento de las obligaciones impositivas provinciales vinculadas o que tuvieran origen en los bienes y tenencias que se declaren voluntaria y excepcionalmente, y en los ingresos y rentas que estos hubieran generado.

ARTÍCULO 3º.-A efectos de acceder al beneficio dispuesto por el artículo precedente, los sujetos deberán poner a disposición de la Dirección General de Rentas, los antecedentes y/o formalidades exigidas a nivel nacional para perfeccionar la declaración prevista en el Libro II, Título I, de la Ley Nacional N° 27.260, y no registrar otros incumplimientos fiscales con dicha dirección a la fecha de efectivo acogimiento.

ARTÍCULO 4º.- Los sujetos mencionados en el Artículo 2º de la presente ley, deberán tributar un impuesto especial, por única vez, equivalente al Diez por Ciento (10%) del que correspondiera abonar según las disposiciones del Artículo 41 de la Ley Nacional N° 27.260.

Los sujetos aludidos no deberán tributar el impuesto referido en el párrafo anterior en los casos establecidos en el Artículo 42 de la citada Ley Nacional.

El impuesto especial creado por la presente ley se regirá por las disposiciones de la Ley N° 151-I y su aplicación, percepción y fiscalización estará a cargo de la Dirección General de Rentas de la Provincia de San Juan.

ARTÍCULO 5º.-Aquellos sujetos que exterioricen fondos en los términos de los Artículos 36 y siguientes de la Ley Nacional N° 27.260 y apliquen dichos fondos en la Provincia de San Juan a proyectos de inversión productiva, de construcción de inmuebles y proyectos de energía renovable, que favorezcan el desarrollo de la economía local y generen nuevos puestos de trabajo, recibirán un certificado de Crédito Fiscal proporcional al monto de la inversión. El límite máximo de dicho crédito será el monto del impuesto especial establecido en el artículo anterior. Dicho certificado de Crédito Fiscal será aplicable contra los impuestos provinciales a cargo de la Dirección General de Rentas de acuerdo con las disposiciones de los artículos 44 y 45 de la Ley N° 151-I.

ARTÍCULO 6º.- El acogimiento a la presente Ley importará para el contribuyente o responsable el desistimiento de toda acción, defensa o recursos que hubiere interpuesto, así como la renuncia a toda acción o derecho, inclusive el de repetición, debiendo asumir el pago de las costas y gastos causídicos.

ARTÍCULO 7º.- En el caso de que la Dirección General de Rentas tome conocimiento, por cualquier medio, de la existencia de bienes o tenencias que les correspondieren a los sujetos mencionados en el Artículo 2º, que no hubiesen sido declarados según el procedimiento establecido en la Ley Nacional N° 27.260 o en el marco de esta Ley ni con anterioridad, ello implicará para el sujeto que realice la declaración voluntaria y excepcional el decaimiento de los beneficios establecidos en el Artículo 2º de la presente ley. A los fines indicados en el párrafo anterior, la Dirección



General de Rentas conserva la totalidad de las facultades que le confiere el Código Tributario Provincial, Ley N° 151-I. Tal decaimiento no procederá cuando el valor de los bienes, o tenencias no declarados sea inferior a Pesos Trescientos Cinco Mil (\$ 305.000,00) o al equivalente al Uno por Ciento (1%) del valor total de los bienes exteriorizados, el que resulte mayor.

ARTÍCULO 8°.- Los beneficios previstos en esta ley no se aplicarán respecto de los sujetos referidos en el Artículo 2° cuando, actuando como agentes de percepción, retención o recaudación, hubiesen practicado percepciones, retenciones o recaudaciones y no las hubiesen ingresado, hasta el límite de lo ingresado.

ARTÍCULO 9°.- Incorporase al régimen de la presente Ley, la regularización espontánea de mejoras no declaradas en el Catastro Provincial, conforme a lo establecido por el Artículo 12 inciso d) de la Ley Provincial N° 305-C. A los fines tributarios las nuevas valuaciones fiscales tendrán vigencia a partir del 1° de Enero de 2017.

ARTÍCULO 10°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial, para que por intermedio de la Dirección General de Rentas suscriba con la Administración Federal de Ingresos Públicos, organismo autárquico en el ámbito del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, los acuerdos necesarios a efectos del intercambio de información respecto de la moneda extranjera y demás bienes declarados en el marco del Libro II, Título I de la Ley Nacional N° 27.260.

ARTÍCULO 11°.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Hacienda y Finanzas, para dictar todas las normas reglamentarias que considere pertinentes para la aplicación de lo dispuesto en la presente Ley.

ARTÍCULO 12°.- Invítase a los municipios de la provincia a adherir a este régimen, adoptando en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, similares medidas a las establecidas por la presente Ley.

ARTÍCULO 13°.-La presente ley regirá a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 14°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil dieciséis.

Fdo.: Dr. José Rubén Uñac

Vicepresidente Primero - Cámara de Diputados

“ Mario Alberto Herrero

Secretario Legislativo - Cámara de Diputados

POR TANTO:

Téngase por Ley N° 1503-I, de la Provincia de San Juan, cúmplase, comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.-

SAN JUAN, 07 de Octubre del 2016.

Fdo.: Dr. Sergio Uñac

Gobernador

“ C.P.N. Roberto Gattoni

Ministro de Hacienda y Finanzas

NOTIFICACIONES

POLICÍA DE SAN JUAN

"POLICÍA DE SAN JUAN INFORMA, QUE ENTRE LOS DÍAS 17, 18, Y 19 DE OCTUBRE DE 2016, SE ENCUENTRA ABIERTA LA CONVOCATORIA PARA CONCURSO DE ADMISIÓN, DESTINADO A INCORPORAR A LA PLANTA DEL PERSONAL POLICIAL, UN PROFESIONAL MÉDICO ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGÍA, DEBIENDO LOS INTERESADOS PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN RESPECTIVA, DE 09:00 HS. A 12:00 HS. EN LA DIRECCIÓN DE PERSONAL D-1, UBICADA EN EL EDIFICIO DE CENTRAL DE POLICÍA, SITO EN CALLE ENTRE RÍOS N° 579-SUR- CAPITAL-

REQUISITOS PARA INGRESO

*SER ARGENTINO, NATIVO O POR OPCIÓN.

*POSEER SALUD Y APTITUDES PSICOFÍSICAS COMPATIBLES CON EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES CORRESPONDIENTES AL ESCALAFÓN EN QUE INGRESA.

*NO REGISTRAR ANTECEDENTES JUDICIALES DESFAVORALES.

*REUNIR ANTECEDENTES QUE ACREDITEN SU MORALIDAD Y SUS BUENAS COSTUMBRES.

*TENER NO MAS DE TREINTA Y CINCO AÑOS DE EDAD Y MÍNIMO DE TRES (03) AÑOS EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DESDE LA INSCRIPCIÓN DE MATRÍCULA.

*CURRICULUM VITAE (CONTENER CERTIFICADO DE OBTENCIÓN DE MATRÍCULA PROFESIONAL Y COPIA DE CERTIFICADO DE TÍTULO HABILITANTE.

Fdo. Lic. Jorge D. Navarro, Comisario Inspector -

Policía de San Juan.

Cta. Cte. 11.257 Octubre 17/19. \$ 420.-

GOBIERNO DE SAN JUAN

SECRETARÍA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE HIDRÁULICA

“Departamento de Hidráulica - CONVOCATORIA A ELECCIONES DE COMISIONES DE REGANTES Y/O ENCARGADOS DE CANAL Y RAMOS - PERÍODO 2016 2018”. “Por Resolución del Consejo del Departamento de Hidráulica, Acta N° 2996, punto 2°) de fecha 06 de Septiembre de 2016, CONVOCA, conforme a lo establecido por los Art. 20° Inc. rr), Art. 59°, 70° y 73° de la Ley 13 A y Ley 190 L-Código de Agua de la Provincia de San Juan- a todos los concesionarios de agua pública (riego agrícola, uso industrial, hidroenergética, minero, recreativo, abastecimiento de poblaciones), con derecho a voto, para el día 30 de Octubre de 2016, en horario de 08 hs. a 12 hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de canales, ramos y pozos oficiales, según corresponda, de acuerdo con las disposiciones



contenidas en la reglamentación aprobada por Acta N° 682, punto 3°) y Acta N° 1140, punto 78°): Departamento de Hidráulica de la Provincia de San Juan".- Fdo.: Ing. Maximiliano Rodolfo Delgado, Director del Departamento de Hidráulica-Presidente del Consejo.-

**CONSEJO DEL DEPARTAMENTO DE
HIDRÁULICA
SESIÓN DEL DÍA 06 DE SEPTIEMBRE 2016
ACTA N° 2996**

2°) VISTO:

Que, advertido que por ACTA N° 2988, de fecha 12 de Julio de 2016, punto 2°), se Convocó a Elecciones de Miembros de Comisiones de Regantes y Encargados de Canal, período 2016 - 2018, y Convocatoria a Elección de Comisiones de Regantes y/o Miembros de Comisiones de Regantes y Encargados de Canal, período 2016 - 2018, se ha consignado inexactamente la fecha de la elección.

Que, el Consejo considera necesario rectificar la fecha de convocatoria en su parte Resolutiva, Art.1°, cumpliendo con lo dispuesto en Ley 13 A.

POR ELLO:

**EL CONSEJO DEL DEPARTAMENTO
DE HIDRÁULICA**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. RECTIFICAR, en ACTA N° 2988 de fecha 12 de Julio de 2016, punto 2°), en su parte Resolutiva el Art. 1° el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 1°. CONVOCAR a todo concesionario de agua pública (riego agrícola, usos industrial, hidroenergético, minero, recreativo, abastecimiento de poblaciones), con derecho a voto, para el día 30 de Octubre de 2016, en horario de 8.00 hs. a 12.00 hs., a fin de elegir miembros titulares y suplentes que cumplan con los requisitos exigidos en el Art. 43° Título II-Organismos Descentralizados-Capítulo I-Conceptos Generales, que integrarán las comisiones de regantes y/o encargados de canales, ramos y pozos oficiales, según corresponda.-

ARTÍCULO 2°: COMUNICAR a quienes más correspondan.-

Fdo: Ing. R. Maximiliano Delgado Daneri - Director
Departamento de Hidráulica
Presidente del Consejo.-

Cta. Cte. 11.223 Octubre 05/26. \$ 1.825.-

**SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

La Subsecretaría de Desarrollo Sustentable de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Convoca a las personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, a las organizaciones no

gubernamentales debidamente acreditadas interesadas en la preservación del Medio Ambiente, potencialmente afectadas, para habilitar UNA ESCOMBRERA ubicada en Calle Buenaventura Luna S/N, entre calle Avda. Libertador San Martín y Roque Saenz Peña, Santa Lucía, a la Audiencia Pública a realizarse el día 24 de Octubre de 2016 a las 18:00 hs., en las instalaciones del SUM de la Legua, de la Municipalidad de Santa Lucía, sito en calle Hipólito Yrigoyen N° 4080 -E-, peticionada por la Municipalidad de Santa Lucía, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, según lo establece la legislación vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (Ley N° 504-L -Artículo 4° Inciso 2°) y Art. 6°, su modificatoria y su Decreto Reglamentario N° 2067/97).-

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el Boletín Oficial de la Provincia.-

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el Departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, Edificio Centro Cívico, 3er. Piso, Sector II, de Lunes a Viernes en horario de 8,00 hs. a 12,30 horas.-

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1°) Presentación del proyecto por parte de los Profesionales de la Empresa; 2°) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.-

Fdo: Ing. Jorge Schellato

Subsecretario de Desarrollo Sustentable

N° 50.485 Octubre 18/20. \$ 900.-

CONSTRUIR S.A.

Edicto del artículo 10 de la Ley General de Sociedades sobre traslado de la sede social de Construir S.A. publicación por un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia de San Juan, para ser presentada ante Comisión Nacional de Valores. Por Acta de Directorio de fecha **treinta y uno (31) de Mayo de 2016** el Directorio de Construir S.A. resolvió por unanimidad trasladar el asiento de la sede social a la dirección de Avenida Alem 164/166 Sur, de la Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan, República Argentina, C.P. 5400.-

Fdo: Enrique Antonio Montecino -

CONSTRUIR S.A. - Presidente del Directorio.-

N° 50.494 Octubre 19. \$ 100.-

**LICITACIONES**

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA
SAN JUAN

Expediente N° 800-5210-16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 34/16

Objeto: Contratación del Servicio ejecución, diligenciamiento, seguimiento y medición de los resultados obtenidos del convenio PAMI, armado de red Pública y Privada para la real demanda PAMI. Incorporación de nuevos módulos al convenio PAMI con la elaboración de sus respectivas redes, servicios prestacionales y sistema de validación y facturación. Implementación, diligenciamiento y desarrollo del sistema de validación y facturación de todas y cada una de las prestaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan, sus Centros de Salud, Hospitales de Periferia y los Hospitales Dr. Guillermo Rawson y Marcial Quiroga a través de cualquiera de los respectivos servicios pertenecientes al Sistema Nacional de Salud, incluidas obra sociales provinciales, ART (Aseguradoras de Riesgos del Trabajo), empresas de medicina prepaga y entidades pertenecientes al ámbito del S.S. SALUD (Ley 23.660 y 23.661), accidentes de tránsito, sin incluir la gestión de cobro que es resorte y facultad indelegable de la Autoridad de Aplicación en materia de Salud Pública (Ministerio de Salud Pública).-

Apertura: **Viernes 28 - Octubre del 2016.-**

Recepción de Sobres Hasta: **09:30 horas.-**

Valor del Pliego: Cinco Mil (\$ 5.000,00).-

Presupuesto Oficial: \$ 434.269,90.-

Consulta y Entrega de Pliegos: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567 4305617.-

Recepción de Sobres: División Compras: Av. Libertador San Martín N° 750 Oeste, 3er Piso, Centro Cívico, San Juan, Telefax: 0264-4305567 4305617.-

Cta. Cte. 11.270 Octubre 18-19. \$ 355.-

MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE JÁCHAL
SAN JUAN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2016

Adquisición e Instalación de CINCO (05) Semáforos Vehicular destinado a Mantener el Orden del Tránsito en cinco (05) intersecciones urbanas, del Departamento de Jáchal, con mano de obra incluida.-

Presupuesto Oficial: Quinientos Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 550.000,00).-

Plazo de Entrega: 60 (Sesenta) días corridos a partir de la notificación de la Adjudicación.-

Valor del Pliego: Pesos Seiscientos con 00/100 (\$ 600,00). (Valor no reembolsable).-

Fecha de Venta de Pliegos: Desde la fecha de publicación hasta el 04 de Noviembre de 2016.-

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día viernes 04 de Noviembre de 2016.-

Apertura de Ofertas: **Lunes, 07 de Noviembre de 2016, a las 10.30 hs.-**

Lugar de Apertura: Municipalidad de Jáchal, San Martín 622, San José de Jáchal.-

Lugar de Venta y Consulta del Pliego: Municipalidad de Jáchal, hasta las 12.00 hs. del Día 04 de Noviembre de 2016.-

Fdo: C.P.N. Miguel Ángel Vega - Intendente
Municipalidad de Jáchal

Cta. Cte. 11.268 Octubre 18/20. \$ 360.-

MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN
E INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN PROVINCIAL REDES DE GAS
LICITACIÓN PÚBLICA N° 10/16

Exp. N° 500-1069/16 Hs. 09:00

EXTENSIÓN REDES DE MEDIA PRESIÓN

CAMPO AFUERA, ALBARDÓN

Comitente: Gobierno de San Juan, Dirección Provincial Redes de Gas del Ministerio de Planificación e Infraestructura.-

Presupuesto Oficial: Pesos Dieciocho Millones Trescientos Mil con 00/100 (\$ 18.300.000,00).-

Valor del Pliego: Pesos Dieciocho Mil con 00/100 (\$ 18.000,00).-

Resolución N°: 656-M.I.-2016.-

Plazo de Ejecución: 180 (Ciento Ochenta) días hábiles.-

Fecha y Lugar de la Apertura: El **día 01 de Noviembre de 2016**, en la Sala de Licitaciones, 2° Piso, Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O), Ciudad de San Juan por ante las autoridades de la Repartición.-

Los sobres de la citada Licitación Pública, se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial Redes de Gas hasta las 8:30 hs. del día de la Apertura.-

Consultas: Los Pliegos de Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial Redes de Gas, sita Centro Cívico, 5° Piso, Núcleo 2, Libertador San Martín 750 (O), Ciudad de San Juan, Tel. 4305177 a partir del día 18 de Octubre de 2016 hasta las 12,30 hs. del día 31 de Octubre de 2016.-



Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultará no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y en el mismo lugar.-

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/16

Exp. N° 500-1175/16 Hs. 09:30

RED DE GAS NATURAL P/BARRIO

CONJUNTO IV DEL DPTO. DE CAUCETE

Comitente: Gobierno de San Juan, Dirección Provincial Redes de Gas del Ministerio de Planificación e Infraestructura.-

Presupuesto Oficial: Pesos Dos Millones Ciento Cincuenta Mil con 00/100 (\$ 2.150.000,00).-

Valor del Pliego: Pesos Mil Doscientos con 00/100 (\$ 1.200,00).-

Resolución N°: 655-M.I.-2016.-

Plazo de Ejecución: 90 (Noventa) días hábiles.-

Fecha y Lugar de la Apertura: El **día 01 de Noviembre de 2016** en la Sala de Licitaciones, 2° Piso, Núcleo 6, del Edificio del Centro Cívico, Avda. Libertador Gral. San Martín 750 (O), Ciudad de San Juan por ante las autoridades de la Repartición.-

Los sobres de la citada Licitación Pública, se recepcionarán en la Mesa de Entradas de la Dirección Provincial Redes de Gas hasta las 09:00 hs. del día de la Apertura.-

Consultas: Los Pliegos de Condiciones, se encontrarán a disposición de los interesados en la Dirección Provincial Redes de Gas, sita Centro Cívico, 5° Piso, Núcleo 2, Libertador San Martín 750 (O), Ciudad de San Juan, Tel. 4305177 a partir del día 18 de Octubre de 2016 hasta las 12,30 hs. del día 31 de Octubre de 2016.-

Si el día fijado para la apertura de la presente Licitación resultará no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y en el mismo lugar.-

Fdo: Arq. Rubén Ibañez

Jefe Dpto. Proyecto y Documentación

Dirección Provincial Redes de Gas

Cta. Cte. 11.269 Octubre 18-19. \$ 760.-

AFIP

ADMINISTRACIÓN FEDERAL
DE INGRESOS PÚBLICOS

EXPEDIENTE N° 250.750/16

LICITACIÓN PÚBLICA N° 52/16

(OBRA PÚBLICA - CONTRATACIÓN POR
AJUSTE ALZADO)

Asunto: Renovación de Instalación Eléctrica Edificio
Dirección Regional y Agencia Sede San Juan.-

Lugar de Ejecución: Av. Ignacio de la Roza Oeste N° 20, Ciudad de San Juan, Provincia de San Juan.-

Valor del Pliego: \$ 1.100.-

Fecha de Apertura: **06/12/16, a las 11:30 horas.-**

Último día Para Adquirir Pliego: 14/11/16.-

Único día Para Efectuar Visita: 16/11/16.-

Último día Para Efectuar Consultas Por Escrito: 18/11/16.-

Garantía de Mantenimiento de Oferta: \$ 110.250,00.-

Lugar de Consultas, Retiro de Pliego, Presentación de Ofertas y Apertura: Departamento Administración de Compras, sito en Hipólito Yrigoyen N° 370, 5to. Piso, Of. 5830, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 16:00, Tel: 4347-3253/2845/2932/2606.-

Cta. Cte. 11.233 Octubre 11/31. \$ 1.600.-

SECRETARÍA DE AGRICULTURA,
GANADERÍA Y AGROINDUSTRIA

AVISO DE LLAMADO A

LICITACIÓN PÚBLICA N° 004-SAGyA-16

Prorroguese el llamado del **26-10-16, para el día 15-11-16**. Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, llama a Licitación Pública N° 004-SAGyA-16 para la Construcción de Planta de Faena y Frigorífico Provincial San Juan. Con destino a la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, dependiente del Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico, que se tramita por Exp. N° 408-0391-16. Autorizado por Resolución N° 674-MPyDE-16, cuya apertura se realizará el 15/11/16 a las 10:00 horas en Casa de Gobierno, Sala Ricardo Colombo, domicilio calle Paula A. de Sarmiento 134 Norte. Los Pliegos podrán retirarse en horario 08:00 a 12:00 horas en División Compras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 5.- Las Ofertas Electrónicas NO serán permitidas. Las Ofertas se abrirán en presencia de los Representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona.-

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección División Compras de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Agroindustria, Centro Cívico, 4° Piso, Núcleo 5, hasta las 09:00 hs. del día 15-11-16.-

Presupuesto Oficial: \$ 109.427.004,86.-

Valor del Pliego: \$ 15.000,00.-

Cta. Cte. 11.271 Octubre 19-20. \$ 450.-



EBITAN (ENTIDAD BINACIONAL TÚNEL DE AGUA NEGRA)
REPÚBLICA ARGENTINA / REPÚBLICA DE CHILE

**DISEÑO DE PROYECTO EJECUTIVO Y CONSTRUCCIÓN DEL
TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA**

LLAMADO A PRECALIFICACIÓN

Aviso Específico de Adquisiciones

Solicitud de Precalificación N° 01/2016

La obra comprende la elaboración del Proyecto Ejecutivo y la posterior ejecución de dos túneles principales semiparalelos que albergarán calzadas para el tránsito vehicular unidireccional de dos carriles cada uno, con una longitud aproximada de 13,9 km y emplazamiento a una altura media de 3800m, s.n.m., que unirán la Provincia de San Juan (Argentina) y la IV Región de Coquimbo (Chile) a través de la Cordillera de Los Andes, completando el trazado del Corredor Bioceánico Central que conecta los puertos de Porto Alegre (Brasil) y Coquimbo (Chile).

La República Argentina y la República de Chile han solicitado al Banco Interamericano de Desarrollo sendos préstamos para financiar el costo del Proyecto de Diseño y Construcción del Túnel Internacional Paso de Agua Negra, y se proponen utilizar parte de los fondos de estos préstamos para efectuar los pagos estipulados en los Contratos de Financiamiento del Proyecto. La EBITAN se propone precalificar contratistas y/o firmas para la Licitación para el Proyecto Ejecutivo y la Construcción del Túnel Internacional Paso de Agua Negra.

La precalificación se efectuará conforme al procedimiento de precalificación estipulado en la publicación del Banco Interamericano de Desarrollo titulada Políticas para Adquisición de Obras y Bienes financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, de marzo de 2011 (GN-2349-9) y podrán participar en ella todos los oferentes de origen de países elegibles, según se definen en dichas Políticas.

El lugar del Contratante para presentar la documentación es: EBITAN

Atención: Enrique Alvarez Jaque

Dirección: Morandé 59, piso 6, Ministerio de Obras Públicas

Ciudad:-Santiago de Chile

Código postal:8320000

País: República de Chile

Teléfono:56-2-24493002

Dirección electrónica para información adicional:

enrique.alvarez@mop.gov.cl

Los interesados podrán obtener información sobre la Precalificación e inspeccionar los documentos relacionados en el sitio web oficial de la EBITAN:www.ebitan.org a partir del 19 de Octubre de 2016.

Todos los Solicitantes que cumplan con los mínimos requeridos serán precalificados y pasarán a la siguiente etapa correspondiente a la presentación de ofertas, proceso que tendrá lugar en el año 2017.

Las Solicitudes de Precalificación, deberán hacerse llegar en soporte papel y digital a la dirección que se indica al final de este llamado a más tardar el **08 de Febrero de 2017 a las 10 AM (UTC-3)**, en un sobre cerrado en forma inviolable y marcado claramente de la siguiente manera: "Solicitud de precalificación para DISEÑO DE PROYECTO Y CONSTRUCCIÓN DEL TÚNEL INTERNACIONAL PASO DE AGUA NEGRA N° 01/2016

Presidencia de la Nación - Gobierno de San Juan

Banco Interamericano de Desarrollo

El presente anuncio de Precalificación no constituye un compromiso de financiamiento específico por parte del Banco, por cuanto la operación se encuentra en fase de preparación, y dado que los contratos de préstamo no han sido firmados por las partes.

Cta. Cte. 11.272 Octubre 19/ Noviembre 15. \$ 9.680.-



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

COLÓN S.A. DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN
De conformidad con lo dispuesto por el Estatuto Social y por la Ley N° 19.550, el Directorio de COLÓN S.A. DE RADIODIFUSIÓN Y TELEVISIÓN convoca a los Señores Accionistas de la entidad a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el **día 01 de Noviembre de 2016 a las 18:00 horas** en Primera Convocatoria, en la Sede Social, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°.- Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente.
- 2°.- Consideración de la renuncia presentada por los Sres. Directores y Síndicos.
- 3°.- Designación de Directores y Síndicos.-

EL DIRECTORIO

N° 49.353 Octubre 17/21. \$ 400.-

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de **Consorcio Exportador CONEXPORT S.A.**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas (art. 236 LSC), a celebrarse el día **04 de Noviembre de 2016**, en calle Rodríguez 1185 Este, Chimbass, San Juan, a **las 10:00 hs.** en primera citación, y a **las 11:00 hs.** en segunda citación, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°) Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.
 - 2°) Consideración y aprobación de los Estados Contables correspondientes al ejercicio económico cerrado con fecha 30/06/2016.
 - 3°) Designación de síndico titular y suplente.
 - 4°) Designación de cargos de directores titulares.
 - 5°) Designación de remuneración de directores y síndicos.
 - 6°) Consideración de utilidades del ejercicio.-
- Fdo: Antonio Pineda - Presidente

N° 50.387 Octubre 13/19. \$ 500.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTOS

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil, en autos N° 151.497, caratulados "ROJAS, SEBASTIAN OMAR - S/Sucesorio"**, (Autos N° 150.199, ROJAS, ESTELA MONICA - s/Beneficio de Litigar Sin Gastos), cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEBASTIÁN OMAR ROJAS. Publíquense edictos por SEIS días en el Boletín Oficial.- San Juan, 20 de Septiembre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 3062 Octubre 17/24. Eximido.-

EDICTO

El **Séptimo Juzgado Civil y Comercial de San Juan, en autos 148.595, caratulados "MARTÍN, Jorge Luis C/DE DAX, María Vanesa y Otro - S/Ejecutivo"**, comunica que se ha dictado providencia que ordena citar por edictos a el Sr. Carlos Alberto Parodi, DNI 22.359.958, atento a que el domicilio del mismo no ha podido establecerse, los que han de publicarse dos días en el Boletín Oficial y en un diario local (Arts. 305, 145/148 del C.P.C.), a fin de que en el plazo de cinco días -a contar desde la última notificación- comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial en caso de incomparencia.- Fdo: Dra. Ana María Basualdo, Pro Secretaria.-

N° 50.496 Octubre 19-20. \$ 200.-

EDICTO

El **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 17**, a cargo del Dr. Federico A. Guerri, sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 3°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Secretaría N° 34 a mi cargo, comunica por 5 días que **en los autos "HIDRO IMPORT S.A. - S/Concurso Preventivo"**, Expte. 8656/2016, con fecha 13 de Septiembre de 2016 en los autos se ha decretado la apertura del concurso preventivo de "Hidro Import S.A", CUIT 30-70748496-5, con domicilio en Lavalle 1447, Piso 4° "9" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Fijase hasta el 01 Diciembre 2016, para que los acreedores presenten los títulos justificativos de sus créditos ante la Síndica Liliana Isabel Quiroga, con domicilio Joaquín V. González 1429 PB, C.A.B.A.. La sindicatura deberá presentar los informes previstos en los Arts. 35 y 39 LC, los días 17 de Febrero y 4 de Abril de 2017, respectivamente. La audiencia informativa se celebrará el día 6 de Septiembre de 2017 a las 10.00 hs. en la sede del Juzgado. Se fija el plazo del período de exclusividad hasta el día 13 de Septiembre de 2017.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial.- Buenos Aires, 21 de Septiembre de 2016. Fernando Delgado, Secretario.-

N° 50.503 Octubre 19/25. \$ 1.125.-

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaría del Registro Público de Comercio, **en autos N° 20.326, caratulados "UDINE S.A. -**



S/Inscripción de Directorio”, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art. 10: Con fecha 19 de Abril de 2016 se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: Eduardo Rogelio Videla, DNI 14.547.349, CUIT 20-14547349-8 y Director Suplente: Sandra Patricia Dominguez, DNI 17.151.907.- CUIT de la Sociedad: 33-71509842-9.- Fdo: Dra. Ana María Videla de Almirón, Jefa Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 50.497 Octubre 19. \$ 100.-

EDICTO

Por disposición del **Señor Juez del Juzgado Comercial Especial de San Juan**, Secretaria del Registro Público, en autos N° **20.028, caratulados “AGROSERVICIOS PEDERNAL S.R.L.”**, CUIT N° 30-71522412-3, se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la inscripción del Contrato Social, el que contiene las siguientes cláusulas: Fecha de Constitución: 08 de Enero del año dos mil dieciséis.- Socios: Sr. Luis Alberto Pallaroni, D.N.I. N° 26.511.638, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, de 37 años de edad, profesión agrícola, con domicilio en calle Catorce y Mendoza S/N, V° Lemer, Departamento Pocito, Provincia de San Juan, y la señora Ester Josefina Gines, D.N.I. N° 11.093.598, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, de 61 años de edad, profesión ama de casa, con domicilio en calle Mendoza entre 14 y 15, Villa Lemer, Departamento Pocito, Provincia de San Juan.- Denominación y Sede Social: AGROSERVICIOS PEDERNAL S.R.L., con domicilio social y legal en calle Catorce y Mendoza S/N, Departamento Pocito, V° Lemer, Provincia de San Juan.- Duración: Se fija en 50 (cincuenta) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución unánime de los socios.- Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, sean éstos personas físicas o jurídicas, a las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compraventa y/o permuta, por mayor y menor, exportación, importación y/o distribución de materiales, artículos, artefactos, accesorios y repuestos de rodados, maquinarias y bienes muebles en general y sin restricción alguna, patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, mandatos,

consignaciones y representaciones. Compra y venta de productos y mercaderías destinadas a todo tipo de industrias, construcción, minería, agrícola, mecánica, eléctrica y transporte. De Servicios: Mediante la prestación de todo tipo de servicios vinculados con las agricultura y la ganadería. Agrícola Ganadera: Mediante la explotación del suelo destinado a la siembra, cosecha y todo otro tipo de labor que pueda realizarse. Incluye la cría, compra y venta de animales para su explotación. Importación y Exportación: De toda clase de bienes permitidos por las disposiciones legales en vigencia.- Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 100.000,00 (Pesos Cien Mil), dividido en diez mil cuotas sociales de \$ 10,00 (Pesos Diez) cada una suscripto por los socios totalmente.- Administración: La administración social estará a cargo de los socios Luis Alberto Pallaroni, CUIT N° 20-26511638-9; Esther Josefina Gines, CUIT N° 27-1190093598-1, en calidad de gerentes.- Cierre de Ejercicio: El día treinta y uno de Diciembre de cada año.- San Juan, 29 de Septiembre de 2016. Fdo: Ing. Gustavo Flores, Firma Autorizada - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 50.515 Octubre 19. \$ 430.-

EDICTO

CERTIFICO: Que por disposición del **Juzgado Comercial Especial**, Secretaria del Registro Público de Comercio, en autos N° **20.495, caratulados “REFINERÍAS TAURO S.A. - S/Inscripción de Directorio”**, se ordenó la presente publicación, durante un día en el Boletín Oficial, conforme a la Ley 19.550 y modificatorias, en cumplimiento de su Art. 10: Con fecha 22 de Junio de 2016 se realizó el acta de asamblea ordinaria de accionistas, en la cual se resolvió la designación de nuevos miembros del directorio, el cual quedó conformado de la siguiente forma: Director Titular y Presidente: José Luis Nucete Alarcón, CUIT 20-13645117-1; Director Titular y Vicepresidente: Rafael Manuel Alarcón, CUIT 23-12021627-9; Director Titular: Juan Carlos Elías, CUIT 24-07904468-3; Director Suplente: Fabio Atilio, DNI 18.044.471.- CUIT de la Sociedad: 30-57766179-7.- Fdo: Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 50.498 Octubre 19. \$ 120.-

EDICTO

El **Juzgado Comercial**, Registro Público de Comercio, en autos N° **19.846, caratulados: “AYINCO S.R.L. - S/Inscripción Aumento de Capital - Modificación de Contrato”**, ha ordenado



publicar por un día edicto en el Boletín Oficial, respecto modificación de la Cláusula QUINTA y Cláusula TERCERA del Contrato Social que surge del Acta Complementaria de fecha 13 de Junio de 2014, donde surge el aumento de capital de la Empresa AYINCO S.R.L., CUIT N° 30-71123922-3, ascendiendo el Capital Social a la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000), y la Ampliación de la Cláusula Tercera del Contrato Social, quedando redactado de la siguiente forma: Cláusula QUINTA: El Capital social se fija en la suma de Pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000) dividido en 1.200 cuotas sociales de \$ 100, cada una de ellas, que los Socios suscriben en partes iguales según el siguiente detalle: El socio Luis Fernando Gambetta Clevers, suscribe 400 cuotas sociales de \$ 100 cada una, que hace un capital de \$ 40.000, el socio Alfredo Costa, suscribe 400 cuotas sociales de \$ 100 cada una, que hace un capital de \$ 40.000, y el socio Mauricio Eduardo Videla, suscribe 400 cuotas sociales de \$ 100 cada una, que hace un capital de \$ 40.000, y que representan el 100% del Capital Social que se encuentra integrado. El capital social puede ser aumentado con la aprobación unánime de los socios y de acuerdo a la normativa legal vigente.- Cláusula TERCERA: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o asociada a terceros en el país o en el exterior, las siguientes actividades: A) Servicios: Proveer servicios de ingeniería y consultoría destinados a la industria, minería y salud. B) Comercial: Venta de toda clase de equipamientos e insumos, médicos, de uso hospitalario, industrial y para tratamientos de agua, ya sea por cuenta propia o de terceros. Para realizar su objeto la Sociedad podrá asesorar por si o por terceros en todo lo relacionado a operaciones de comercio exterior respecto de estos tipos de bienes y servicios técnicos, profesionales, radicaciones industriales en el país o en el extranjero. Podrá también realizar todo tipo de obra de construcción, incluyendo obras de ingeniería, arquitectura y urbanismo, sean públicas o privadas, compra-venta de inmuebles urbanos y rurales. Compra-venta, trueque, importación y exportación de materiales de tecnología, insumos varios, materias primas y de construcción, e insumos y en general todo tipo de actividad comercial, minorista y mayorista. Respecto del objeto señalado pueden realizar cualquier tipo de contratación directa o licitación pública. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones. Para realizar su objeto la sociedad podrá realizar estudios de mercado y publicidad en el mercado interno o internacional; organizar y participar

en ferias y exposiciones internacionales; participar en licitaciones nacionales, provinciales, municipales o internacionales, para lo cual podrá agruparse con otras sociedades o formar consorcios. Para cumplir su objeto la Sociedad tiene plena capacidad jurídica de adquirir o ejercer derechos, contraer y cumplir obligaciones en general para realizar todos los actos jurídicos que no le sean prohibidos por la Ley o por el presente instrumento.- Fdo: Dr. Javier Vázquez, Juez. San Juan, 17 de Octubre de 2016. Dra. Analía Garcés, Pro Secretaria Auxiliar - Registro Público de Comercio - San Juan.-

N° 50.516 Octubre 19. \$ 500.-

SUCESORIOS

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de la Sra. FERRES ELOISA MARÍA en autos N° 153.173, caratulados "FERRES ELOISA MARÍA - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 3 de Octubre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 50.449 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de FERNANDEZ JUANA MAXIMA Y RODRÍGUEZ GABRIEL BENIGNO en autos N° 157.143, caratulados "FERNANDEZ JUANA MAXIMA Y RODRÍGUEZ GABRIEL BENIGNO - S/Sucesorio". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Dr. Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 12 de Octubre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 50.472 Octubre 17/19. \$ 60.-

**EDICTO**

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **TORRE LUIS HORACIO en autos N° 156.439, caratulados: "TORRE LUIS HORACIO - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.
San Juan, 1 de Septiembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.462 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado del departamento de San Martín, Provincia de San Juan, en autos N° 2802/16, caratulados WASHINGTON CERAFÍN MEDINA, SUCESORIO cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de WASHINGTON CERAFÍN MEDINA.- Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local. (El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computa en días corridos, salvo lo que correspondieren a ferias judiciales -Art. 692 in fine del C.P.C./Ley 8.037).- San Juan, 27 de Septiembre de 2016. Dr. Gerardo Norberto Johnson, Juez de Paz Letrado San Martín.-

N° 50.441 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE POCITO - SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **OSCAR RAMÓN ECHEGARAY, en autos N° 15.615, caratulados: "ECHEGARAY, OSCAR RAMÓN - S/SUCESORIO"**. Publíquese por tres días en un diario local y en el Boletín Oficial.- San Juan, 30 de Septiembre de 2016". Fdo: Dr. Fernando Vargas, Juez. Silvina Botas, Firma Autorizada.-

N° 50.455 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.677, caratulados "CLOUDER, ROBERTO DAVID - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO DAVID CLOUDER. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 6 de Octubre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 50.459 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

El Noveno Juzgado Civil, en autos N° 157.607, caratulados "LEIVA, ALICIA CANDELARIA - S/Sucesorio", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALICIA CANDELARIA LEIVA. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 11 de Octubre de 2016. Dra. Romina Nacusi, Secretaria de Paz.-

N° 50.442 Octubre 17/19. \$ 60.-

EDICTO

Primer Juzgado Civil, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de **ATAMPI, DIONISIO Y ANACONA, JOSEFA en autos N° 66.739, caratulados "ATAMPI, DIONISIO y ANACONA, JOSEFA - S/Sucesorio (RECONSTRUIDO)"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local en la forma prescripta por los Arts. 682, 683 y 692 C.P.C. y se les hace saber que sólo serán incluidos en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que además de justificar el vínculo con el causante, hayan aceptado la herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil (cfr. Art. 2293 y cc C.C.- Fdo: Héctor Rafael Rollán, Juez. San Juan, 14 de Octubre de 2016. Mirna Silvana Morales, Actuario.-

N° 50.484 Octubre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **SILVESTRI, ANTONIO en autos N° 157.431, caratulados: "SILVESTRI, ANTONIO - S/Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N° 131.240)"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin



perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 11 de Octubre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.481 Octubre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **LEBER, ADELINA JULIA** D.N.I. N° 3.706.223, a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 157.346, caratulados "LEBER, ADELINA JULIA - S/Sucesorio"**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 12 de Octubre de 2016. Dr. Arturo Velert Vita, Pro Secretario Auxiliar.-

N° 50.480 Octubre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Tercer Juzgado Civil**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sra. **GONZÁLEZ, CELIA** D.N.I. N° 2.259.832, a estar en derecho en el término de treinta días en **AUTOS N° 156.594, caratulados "GONZÁLEZ, CELIA - S/Sucesorio (Cuerda floja Autos N° 71.206)"** Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.-

Fdo: Dr. Luis Arancibia, Juez. San Juan, 22 de Septiembre de 2016. Dra. María Alejandra Conca, Abogada - Secretaria.-

N° 50.474 Octubre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

El **Noveno Juzgado Civil**, en autos N° **157.642, caratulados "MUÑOZ, ISIDRO FRANCISCO - S/Sucesorio"**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISIDRO FRANCISCO MUÑOZ**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y un diario local.- San Juan, 5 de Octubre de 2016. Dra. María Noel Vittaz, Abogada - Pro Secretaria.-

N° 50.473 Octubre 18/20. \$ 60.-

EDICTO

Octavo Juzgado Civil, Comercial y Minería de San Juan, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **PACHECO ARMINDA YOLANDA** en autos N° **157.106, caratulados: "PACHECO ARMINDA YOLANDA - S/Sucesorio"**. Hágase saber que sólo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme Art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el Art. 2289 del mismo cuerpo legal.- Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 30 de Septiembre de 2016. Alejandra Morales, Jefe de Despacho.-

N° 50.518 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Sra. Juez del Séptimo Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. **GARCÍA NORMA HAYDEE** en autos N° **156.587, caratulados: "GARCÍA NORMA HAYDEE - S/Sucesorio"**. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. Art. 692 in fine del C.P.C.- Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario local. San Juan, 5 de Octubre de 2016. Dra. Analía M. Arusa, Secretaria de Paz.-

N° 50.508 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado Letrado de Jáchal**, Secretaría Civil, en autos N° **39.406, "GALLO RUIZ, DIEGO LORENZO - S/Sucesorio"**, cita por treinta días a



herederos y/o acreedores del causante GALLO RUIZ, DIEGO LORENZO D.N.I. N° 31.929.649. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de la Ciudad de San Juan de mayor circulación.- Jáchal, San Juan, 3 de Octubre de 2016. Dr. Hugo Marcos Quiroga, Juez de Paz Letrado - Iglesia Subrogante.-

N° 50.513 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de PONCE AURELIO REIMUNDO en autos N° 156.277, caratulados "**PONCE AURELIO REIMUNDO S/Sucesorio**".- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 12 de Septiembre de 2016. Dra. Claudia Del Zotto, Pro Secretaria.-

N° 50.491 Octubre 19. \$ 60.-

EDICTO

El **Juzgado de Paz Letrado de 9 de Julio de la Provincia de San Juan**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la señora BALMACEDA ESPERANZA INOCENCIA para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en estos autos N° 3530/16, caratulados "**BALMACEDA ESPERANZA INOCENCIA - S/Sucesorio**". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 682, 683 y 692 del CPC.- Fdo: Dr. Juan Carlos Noguera Ramos, Juez de Paz Letrado.-

N° 50.510 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 18.471-B, caratulados "**CORREA RAMÓN ISIDRO y BRIZUELA CORTEZ PASCUALA - Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, 21 de Septiembre de 2016. Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 50.492 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 18.591-B, caratulados "**RÍOS FRANCISCO e IBAÑEZ REARTE BLANCA BIENVENIDA - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, 4 de Octubre de 2016. Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 50.495 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

La **Titular del Juzgado de Paz Letrado del Departamento Caucete**, en autos N° 18.385-B, caratulados "**ALEZ JACINTO y GARCÍA MARÍA CARMEN - S/Sucesorio**", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes, la resolución que así lo ordena: dice: San Juan, Caucete, Septiembre 28 de 2016. Publíquense edictos por el término de tres días, en el Boletín Oficial y un diario local, cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en el proceso.- Fdo: Dra. María Cristina Bustos, Juez de Paz Letrada.-

N° 50.502 Octubre 19/21. \$ 60.-

EDICTO

El **Juez del Décimo Primer Juzgado Civil, Comercial y Minería**, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de RUBÉN NARCISO ECHEGARAY, en autos N° 157.556, caratulados "**ECHEGARAY RUBÉN NARCISO - S/Sucesorio**".- Publíquense por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 29 de Septiembre de 2016. Adriana Sirera de Dávila, Firma Autorizada.-

N° 50.511 Octubre 19. \$ 60.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones	\$	3.115,00
Impresiones.....	\$	-.-
Venta Boletines Oficiales	\$	330,00
Total.....	\$	3.445,00

18-10-16